



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 446 -2024-GRA/GRI

VISTOS:

Rosana Zapana
13/11/2024

El Informe N° 011-2024-GRA/GRI/HCS , Informe N° 4406-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 25 de octubre del 2024 la Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N° 12-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán, Informe Nro. 035-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 22 de octubre del 2024, en el punto 3.5 causales de ampliación de plazo 01; emitido por el Ing. Ronald Chire Alvarez, Informe Nro. 63-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSCC, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Sergio Corzo Carbajal, Supervisor de Obra, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Informe Nro. 05-2024-GRA/SGELP/RO-RCAQ , de fecha 09 de setiembre del 2024; y:



CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Informe Nro. 05-2024-GRA/SGELP/RO-RCAQ, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Rene C. Aguilar Quispe Residente de Obra, presenta el informe de ampliación de plazo Nro. 01, para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2562849, con el respectivo sustento.

Que, mediante Informe Nro. 63-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSCC, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Ing. Sergio Corzo Carbajal, Supervisor de Obra, en el Asiento Nro. 59 del Inspector de Obra de fecha 04/05/2024, indica la Oficina de logística viene retrasando el avance normal en obra debido a que los procesos de compra de todos los bienes y servicios que en su mayoría son procesos de compra aún no han salido a la fecha, siguen en curso los procesos retrasando el avance normal según cronograma establecido, no permitiendo el cumplimiento normal de las metas programadas en su ejecución física causal de ampliación de plazo por retrasos en la ejecución física. En el Asiento Nro. 129 del Residente de Obra de fecha 14/06/2024, se indica el retraso es debido al desabastecimiento de materiales por no ser atendidos por logística ya que se tienen procesos de selección. Dentro de las conclusiones, con el pedido del Residente de Obra, el suscrito como inspector también da la opinión favorable y conformidad, para elevar el trámite hasta contar con a la aprobación resolutive de la presente ampliación de plazo. Se anexa el informe y expediente sustentatorio del Residente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 446 -2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nro. 035-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Ronald Chire Alvarez, en el punto 3.5 causales de ampliación de plazo 01, es desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, se concluye que de la solicitud de "AMPLIACION DE PLAZO Nro. 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", reúne los requisitos mínimos establecidos en la Directiva Nro. 04-2024-GRA/OMDI. Lineamientos para la ejecución Física de obras por administración directa" del Gobierno Regional de Arequipa, por lo tanto, se emite OPINION FAVORABLE, al presente trámite.

Que, mediante Informe N° 12-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán; dentro de las conclusiones y de acuerdo con el análisis realizado a los documentos de referencia, se concluye que la solicitud de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en la Directiva Nro. 04-2024-GRA/OMDI, Lineamientos para la ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", por lo tanto se emite OPINION FAVORABLE A LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 01, por 110 días calendario con EFICACIA ANTICIPADA, que iniciara desde 27 de agosto del 2024 y se extenderá hasta el 15 de enero del 2025. Se recomienda remitir los actuados a secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin del deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, por no tramitarse el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución.

Que, mediante Informe N° 4406-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 25 de octubre del 2024 la Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, emite **OPINION FAVORABLE**, a la solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 01 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones correspondientes para su trámite.

Que, mediante Informe N° 0011-2024-GRA/GRI/HCS, de fecha 04 de noviembre de 2024, conforme aparece de los antecedentes, estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", procede la Ampliación de Plazo N° 01 sustentado en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales, cuantificado en 110 días calendarios, por lo tanto la nueva fecha de termino programada es para el 15 de enero de 2025 con eficacia anticipada; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 446 -2024-GRA/GRI

física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, sobre el particular en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, “Lineamientos para la Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa”, la cual expresa en el numeral 8.3.7 “Modificaciones de plazo de ejecución de obra”, del literal a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Que, por otro lado, la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, “Lineamientos para la Supervisión, Inspección, Liquidación, Transferencia y cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa”, IX Disposiciones Específicas en el punto 9.1 D punto d.16 “ En caso de producirse una ampliación de acuerdo al Item 8.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra de la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI, Item 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de la obra Directiva Nro. 017 El residente anotara en cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio de terminen la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Transcurrido el hecho el residente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, solicita, , cuantificara y sustentaría su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, con copia a la SGELP, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá declarar no precedente, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados “Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa” y “Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa”, en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe.

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.";; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 446 -2024-GRA/GRI

técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 25 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI; Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al día 27 de agosto de 2024, la ampliación de plazo Nro. 01 por ciento diez (110) días calendario, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", reprogramándose su fecha de término para el 15 de enero de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 446 -2024-GRA/GRI

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).



ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades.



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma manuscrita]
Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/hcs
Cc/arch
DOC. : 7577942
EXP.: 4565572

